NUMERO DE CONTRATO	160-10-06-225-2024
FECHA DEL CONTRATO	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – COOTRASANTA NIT. 811.013.299-3 JOSÉ JOAQUÍN CARTAGENA ZAPATA C.C 15.400.296
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/C. ($47.010.000).
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL, URBANA Y CORREGIMIENTOS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.117.192, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia, de acuerdo con Decreto No. D2024070004580 del 28 de octubre de 2024 “POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO” y Acta de Posesión No. 001/2024 del 29 de octubre de 2024 de la Notaría Única del Círculo de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.400.296,** en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – COOTRASANTA**, NIT. 811.013.299-3, quien se denominará en adelante para todos

los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2024- 2027**,** así:

- Línea estratégica: ¡Nos Une el Tejido Social!
- Componente: Formación Integral Humana
- Programa: Calidad, cobertura y acceso a la educación
- Producto: Servicio apoyo a la permanencia con transporte escolar

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA RURAL, URBANA Y CORREGIMIENTOS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. **PARÁGRAFO. ALCANCE. Especificaciones de los bienes, características y cantidades:** El contratista prestará el servicio al Municipio de Venecia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades contenidas en la ficha técnica y estudios previos. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/C. ($47.010.000). **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VENECIA, pagará al contratista el valor total del contrato, de acuerdo a las rutas efectivamente prestadas y de conformidad con la tabla de costos y rutas requeridas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el PAC. Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la cuenta de cobro aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por

el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Dentro del marco jurídico del presente contrato, el **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto.
5. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
7. Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
8. Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad.

ESPECÍFICAS:

1. Poner a disposición del Municipio durante el plazo total de ejecución del contrato, el servicio de transporte terrestre para los estudiantes.
2. Transportar a estudiantes con el fin de garantizar el acceso a la educación por las rutas, en los números de desplazamientos, en los días, en los destinos y en el número de cupos que ordene EL MUNICIPIO, conforme la propuesta económica presentada por el contratista, la cual para todos los efectos legales hace parte del mismo y por ende vincula jurídica y presupuestalmente.
3. Suministrar a EL MUNICIPIO, ante el supervisor del contrato, planillas de viajes realizados, relación diaria de pasajeros transportados y certificación expedida

por el funcionario competente en el que de constancia de la prestación correcta del servicio.

4. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico de salida y destino de los estudiantes y prioridad del servicio;
5. Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Venecia, de acuerdo con las necesidades específicas de la comunidad.
6. Contar con el número de vehículos y conductores necesarios para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas, equipados con medios de comunicación y con la documentación del vehículo al día. Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte escolar de acuerdo con las normas que rigen la materia.
7. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, contar con los vehículos y los conductores para cubrir el evento.
8. Mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual ampare los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato, durante la totalidad del plazo del mismo, así como también, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contrato;
9. Disponer de conductores con experiencia y quienes cuenten con la documentación y licencias de conducción conforme la normatividad vigente.
10. Mantener vigente las autorizaciones de funcionamiento emitidas por la autoridad competente;
11. Ejecutar las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
12.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Especificaciones del bien, características y cantidades: Las siguientes son las especificaciones técnicas del servicio:

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial que se pretende contratar:

Institución Educativa	Número de estudiantes	Ruta	Cantidad de viajes	Valor total	Valor por día
	14	Arabia Terminal	18	$ 3.093.300	$ 171.850

I.E Uribe Gaviria sede villa Silvia	11	Sabanas	18	$ 1.547.100	$ 85.950
	11	Narciso	18	$ 1.547.100	$ 85.950
	8	La Mina	18	$ 1.399.500	$ 77.750
I.E Uribe Gaviria sede principal	10	El Rincón	18	$ 1.547.100	$ 85.950
	11	El Cerro	18	$ 1.547.100	$ 85.950
	14	Palenque	18	$ 2.799.000	$ 155.500
	22	Venecia - Uribe Gaviria	18	$ 2.515.500	$ 139.750
I.E San José de Venecia	8	Palmichal.	18	$ 1.680.300	$ 93.350
	7	Rincón	18	$ 1.118.700	$ 62.150
	10	El Recreo Palmichal	18	$ 3.363.300	$ 186.850
	6	Ventiadero Villa Luz	18	$ 3.363.300	$ 186.850
	19	Vía Remolinos Venecia	18	$ 3.363.300	$ 186.850
I.E Orlando Velásquez Arango	22	Vía Bolombolo Venecia	18	$ 3.920.400	$ 217.800
	20	Peñaliza Bolombolo	18	$ 3.360.600	$ 186.700
	22	Vía Venecia Bolombolo	18	$ 3.360.600	$ 186.700
	10	El Golpe	18	$ 1.960.200	$ 108.900
	20	Sinifaná	18	$ 3.360.600	$ 186.700
I.E Uribe Gaviria sede la Amalia	7	La Amalia	18	$ 693.000	$ 38.500
TOTAL	**260**	**19**	**18**	**$45.540.000**	**$2.530.000**

Institución Educativa	Número de estudiantes	Ruta	Cantidad de viajes	Valor total	Valor por día
I.E Uribe Gaviria sede villa Silvia	15	Villa Silvia - Uribe Gaviria principal - media técnica.	6	$1.470.000	$ 245.000

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

Los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El contratista deberá presentar previo al inicio de ejecución del servicio, una relación de los vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad.

Así mismo, deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato; además de los vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El transporte objeto del presente contrato deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la correspondiente entrega.

Adicionalmente el contratista deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

Tipo de Vehículo, Placa, Marca, Modelo, Numero tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad de pasajeros, Certificado de emisión de gases Certificado de Revisión técnico mecánica

El contratista deberá adjuntar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015. Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1... Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte;
b) Incapacidad permanente;
c) Incapacidad temporal;

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMLMV por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMLMV por persona cuantíasque deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

Certificado de emisión de gases Certificado de Revisión técnico mecánica.

Sobre los conductores:

- **Copia de licencia de conducción**
- **Copia reporte del SIMIT**

Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el artículo 9 inciso segundo Decreto 0348 de febrero 25 de 2015:

> "(…)
> *- Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar. - El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto".*

La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales, de conformidad con el Decreto 348 de 2015, y cumplir cada uno de los requisitos en ella exigidos.

Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. **Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:**

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
e) El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.

- Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de

incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

- Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada, por cada clase de vehículo, sin consideración al número de automotores vinculados.
- El proponente deberá tener copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos con que prestará el servicio, certificados de revisión técnico mecánica de cada uno de ellos y copia de las pólizas de RCE y RCC vigentes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Decreto 348 de 2015, se requiere conforme, lo siguiente:

"1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

***Protección a los estudiantes**.*

- *Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.*
- *No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.*
- *El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.*
- *El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.*

***Recorridos y paradas**.*

- *Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.*
- *La parada final deberá situarse en el interior de la institución educativa Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada a la institución educativa resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.*
- *Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la*

Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

- *El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior.*
- *Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.*

REQUISITOS TECNICOS Y OPERATIVOS

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- *. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.*
- *Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.*
- *Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.*
- *Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.*
- *Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.*
- *Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.*
- *Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.*
- *Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.*

- *Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.*

En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Contar con elementos sonoros."

MANTENIMIENTOS

Con el fin de garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato los vehículos deben estar en perfectas condiciones técnico mecánicas y en caso de requerir mantenimiento, el contratista deberá poner a disposición otro vehículo de iguales o mejores características durante el tiempo que dure el mismo. Igualmente, los vehículos deben presentarse diariamente al sitio de trabajo en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior como exterior.

REEMPLAZO OPORTUNO DE LOS CONDUCTORES O DE LOS VEHÍCULOS

En caso de que el vehículo contratado o el Conductor asignado, no pueda prestar el servicio por cualquier causa, el contratista queda obligado a reemplazarlo inmediatamente para no interrumpir el servicio con otro Conductor o vehículo según sea el caso. Tratándose del Conductor deberá ser reemplazado por otra persona que cumpla los mismos requisitos, con conocimientos de mecánica, conducción y orientación en la zona en la cual deba prestar el servicio; y en cuanto el vehículo, tendrá que ser de iguales o mejores características, previa comunicación con el supervisor del contrato.

Así mismo la Entidad por intermedio del supervisor podrá solicitar el cambio de los conductores cuándo lo considere pertinente. Para lo cual la empresa oferente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal garantizando este reemplazo de conductores y/o vehículos.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación para la realización del contrato se hará de los siguientes rubros presupuestales:

ORIGEN DEL RECURSO	El Municipio de Venecia, Antioquia cubrirá los costos de la contratación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000708 del 20 de

	agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1908 del 12 de noviembre de 2024

SEXTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE DÍAS (9) DÍAS (calendario escolar) Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la Supervisión de la Secretaría de Educación, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista ejecuta el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el MUNICIPIO cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El MUNICIPIO podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá suscribir a favor de EL MUNICIPIO una póliza de:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor final del contrato	Igual al plazo y seis (6) meses más.
Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA

Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. En todos los casos el Contratista está obligado a prorrogar las pólizas de cumplimiento.

La responsabilidad asumida por el asegurador no excederá en ningún caso el valor indicado en la Póliza que expida y se limitará a las obligaciones que expresamente se hubieren asegurado. La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora. El contratista tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. En la GARANTÍA se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4)meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario para que proceda a la ampliación de la vigencia dela garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantíatambién deberá asumirlos el contratista. **PARÁGRAFO 2°:** EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **DÉCIMA SÉPTIMA:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO. b) Registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia - Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Antioquia a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

"Original firmado"
Yinini Marcela Parra Sánchez
Alcaldesa

"Original firmado"
José Joaquín Cartagena Zapata
CC. 15.400.296
COOTRASANTA
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Molina Herrera	Auxiliar Administrativa		9/11/2024
Revisó	Mauricio Blandón	Asesor jurídico		9/11/2024
Aprobó	Diana Lorena Vélez Taborda	Secretaria de Educación		9/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				